



Banco Central de Chile

Santiago, 26 de agosto de 2019

CIRCULAR N° 982

Modifica Anexos N° 1 y N° 4 del Capítulo XIV del Manual de Procedimientos y Formularios de Información del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.

SEÑOR GERENTE:

Me permito comunicarle que el Banco Central de Chile ha resuelto introducir las siguientes modificaciones en el Capítulo XIV del Manual de Procedimientos y Formularios de Información ("Manual") del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, las que entrarán a regir el miércoles 28 de agosto de 2019:

1. Incorporar una nueva apertura en el campo 26 del Anexo N° 1, donde se deberá informar la relación de propiedad que existe entre el deudor, domiciliado o residente en Chile, y aquel que es acreedor en el exterior del respectivo crédito.
2. Incorporar un nuevo campo en el Anexo N° 4, donde se deberá consignar la dirección de correo electrónico del reportante.

Como consecuencia de lo anterior, se reemplazan las hojas 1 y 8 del Anexo N° 1 y la hoja 1 del Anexo N° 4, y se incorpora la hoja 8A del Anexo N° 1, las que se acompañan a la presente Circular.

Atentamente,

ALEJANDRO ZURBUCHEN SILVA
Gerente General

**AL SEÑOR
GERENTE
PRESENTE**

24. Nombre Completo o Razón Social: Señalar el nombre completo del acreedor. Si son varios acreedores, indicar el nombre de la Entidad o Banco Agente.
25. País Acreedor: Señalar el país de residencia del acreedor. Si son varios acreedores, indicar el nombre del país de residencia de la Entidad o Banco Agente.
26. Relación del Acreedor con el Deudor: Elegir una opción de las cuatro marcando con una "X" el recuadro correspondiente.
- a) El Acreedor es controlador, matriz o coligante del Deudor: El Acreedor, no domiciliado o residente en Chile, corresponde a la sociedad matriz o al controlador del Deudor, o en su caso, a la sociedad coligante de ésta (artículo 97 Ley N° 18.045 y artículos 86 y 87 Ley N° 18.046).
- En todo caso, se debe elegir esta opción si el Acreedor posee una participación acumulada igual o superior al 10% del patrimonio o del capital del Deudor. Tratándose de sociedades anónimas o en comandita por acciones, este concepto se refiere a contar con una participación igual o superior al 10% de las acciones suscritas con derecho a voto del Deudor.
- b) El Acreedor es controlado por el Deudor, o es filial o coligada del Deudor: El Acreedor, no domiciliado o residente en Chile, corresponde a una entidad controlada por el Deudor o, en su caso, reviste el carácter de sociedad filial o coligada de éste (artículo 97 Ley N° 18.045 y artículos 86 y 87 Ley N° 18.046).
- En todo caso, se debe elegir esta opción si el Deudor posee una participación acumulada igual o superior al 10% del patrimonio o del capital del Acreedor. Tratándose de sociedades anónimas o en comandita por acciones, este concepto se refiere a contar con una participación igual o superior al 10% de las acciones suscritas con derecho a voto del Acreedor.
- c) El Acreedor es una persona o entidad relacionada al Deudor, diferente a las mencionadas en las letras a) y b) anteriores. El Acreedor, no domiciliado o residente en Chile, corresponde a una persona o entidad diversa de las indicadas en las letras a) y b) anteriores y está relacionada con el Deudor, por tratarse de una persona o entidad que pertenece a su mismo grupo empresarial (artículos 96 y 100 letra a) Ley N° 18.045).

- d) El Acreedor no tiene ningún tipo de relación con el Deudor: El Acreedor, no domiciliado o residente en Chile, corresponde a una persona o entidad no relacionada con el Deudor, esto es, no clasificada en las letras a), b) y c) anteriores.

C. DESEMBOLSO

27. Fecha de Desembolso: Se refiere a la fecha en que el (los) acreedor(es) ha(n) puesto las divisas a disposición del deudor del crédito, utilizando el formato dd/mm/aaaa. En el caso de Planes de Pago Refundidos se deberá señalar la fecha del primer desembolso.
28. Moneda del Desembolso: Indicar el Nombre de la Moneda o Unidad de Cuenta del desembolso, de acuerdo a la Tabla contenida en el Capítulo I de este Manual.
29. Monto del Desembolso: Indicar el monto del desembolso, con dos decimales.
30. Monto de Divisas del Desembolso Ingresadas al País: Se refiere al monto de divisas del desembolso ingresadas al país a través de una Entidad del M.C.F.
31. Monto Desembolsos Acumulados a la Fecha: Se refiere a la suma de todos los desembolsos del crédito efectuados a la fecha de presentación del Formulario.
32. Tasa de Interés del Desembolso: Se refiere a la tasa de interés que le corresponde al desembolso que se está informando.
- 32.1 Tasa de Interés Variable: - Código tasa: Especificar el código de la tasa interés variable a aplicar, utilizando para ello la Tabla contenida en el Capítulo I de este Manual.
- Spread: Se refiere al "margen" o cantidad nominal que se adiciona o resta a la tasa de interés variable, anteponiendo el signo "-", en este último caso.

